

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente, las demandas sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A; fueron notificadas, quienes contestaron la demanda en término.
sírvase proveer, 15 de febrero 2024.

La secretaria,

PILAR M. CABRERA NARANJO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 15 de febrero del 2024

RADICADO: 08001 31 05 008 **2023 00277 00**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTES: CECILIA FARIDE ABUCHAIBE HANI

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por cumplir su escrito los requerimientos del artículo 31 del CPT Y SS.

Se le reconocerá personerías jurídicas a la **Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, identificada con C.C. 45.765.608 expedida en Cartagena y con Tarjeta Profesional No. 97.251 del C.S.J, quien actúa como representante legal de la firma de abogados **AR & AR ASESORES ASOCIADOS**, quienes tienen la defensa judicial de los procesos judiciales, como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y como abogado sustituto a la **Dra. NATALIA GARCÍA SALVAT**, con TP No. 233.030 del C. S. de la J, al **Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR** con TP No. 317.228 del C. S. de la J, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** según poderes que reposan en el expediente digital.

Se ordena señalar fecha y hora para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

En merito a lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

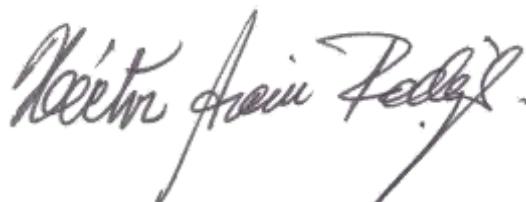
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ**, identificada con C.C. 45.765.608 expedida en Cartagena y con Tarjeta Profesional No. 97.251 del C.S.J, quien actúa como representante legal de la firma de abogados **AR & AR ASESORES ASOCIADOS**, quienes tienen la defensa judicial de los procesos judiciales, como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y como abogado sustituto a la **Dra. NATALIA GARCÍA SALVAT**, con TP No. 233.030 del C. S. de la J, **Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR** con TP No. 317.228 del C. S. de la J, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, según poderes que reposan en el expediente digital.

TERCERO: Se procede a señalar **jueves 29 de febrero del 2024, hora 2:00 pm.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

